



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 23 de abril del año 2026.

**VISTOS:**

El Contrato N° 081-2025-MPCT, de fecha 09 de mayo de 2025; la Primera Adenda al Contrato N° 081-2025-MPCT, de fecha 30 de mayo de 2025; la Segunda Adenda al Contrato N° 081-2025-MPCT, de fecha 11 de setiembre de 2025; el Acta de Culminación del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 31 de diciembre de 2025; el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe de Conformidad N° 217-2025-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 29 de diciembre de 2025; la Carta N° 002-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N° 016-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 06 de febrero de 2026; la Carta N° 011-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 06 de febrero de 2026; la Carta N° 024-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 17 de febrero de 2026; la Carta N° 004-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 11 de febrero de 2026; la Carta N° 005-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 20 de febrero de 2026; la Carta N° 008-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe N° 054-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N° 087-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 20 de marzo de 2026; el Memorandum N° 147-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de marzo de 2026; el Memorandum N° 148-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N° 025-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 066-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 10 de abril de 2026; el Informe N° 537-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 13 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 152-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, respecto a las contrataciones y adquisiciones locales, el artículo 34° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese sentido, corresponde precisar que el presente procedimiento de selección fue convocado con fecha 08 de abril de 2025 en el



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



SEACE, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, por lo que resulta de aplicación la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, los Procesos de Contratación Pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de integración para resolver sus vacíos, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del mismo artículo precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba y el señor Carlos Cruz Poccure, con DNI N° 45462240 y RUC N° 10454622401, suscribieron el Contrato N° 081-2025-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2025-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo otorgamiento de la Buena Pro fue realizado por el Comité de Selección con fecha 25 de abril de 2025; teniendo por objeto la contratación del servicio denominado: "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - Apurímac", por el monto contractual de S/ 90,288.00 (Noventa Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, computados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, conforme a los términos y condiciones establecidas en el referido contrato.

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba y el señor Carlos Cruz Poccure, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 081-2025-MPCT, mediante la cual se modificaron las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del contrato principal, respecto del objeto, monto contractual y plazo de ejecución, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de S/ 88,030.81 (Ochenta y Ocho Mil Treinta con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, manteniéndose vigente el objeto del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - Apurímac", conforme a los términos y condiciones establecidas en la citada adenda y ratificándose las demás cláusulas del contrato principal.

Que, mediante Segunda Adenda al Contrato N° 081-2025-MPCT, suscrita en fecha 11 de setiembre de 2025 entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba y el señor Carlos Cruz Poccure, se dispuso la incorporación de la Cláusula Vigésima: Obligación del Contratista al Contrato N° 081-2025-MPCT, estableciéndose que el contratista tiene la obligación de brindar a la ciudadanía, en cualquier momento, de manera celeré, veraz y sin expresión de causa, la información que le sea solicitada en relación a la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - Apurímac, manteniéndose vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato principal y de la Primera Adenda al Contrato N° 081-2025-MPCT.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, en el marco del Contrato N° 081-2025-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2025-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, el Jefe del Instituto Vial Provincial Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, el Jefe de Operaciones del IVP - Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, y el señor Carlos Cruz Poccure, en calidad de contratista, suscribieron el Acta de Culminación del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - Apurímac", dejándose constancia, luego del recorrido y verificación en campo, del estado óptimo de transitabilidad vehicular del tramo intervenido y del cumplimiento del plan de trabajo aprobado, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, estableciéndose como monto real ejecutado la suma de S/ 88,030.81 (Ochenta y Ocho Mil Treinta con 81/100 soles), con un plazo real de ejecución de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario y una longitud de 19.288 km, procediéndose a determinar la culminación del servicio materia del referido contrato.

Que, por medio del Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 20 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Instituto Vial Provincial Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, el Jefe de Operaciones del IVP - Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, y el contratista señor Carlos Cruz Poccure, se dejó constancia de la recepción del servicio denominado: "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas - Apurímac", correspondiente al Contrato N° 081-2025-MPCT, verificándose, luego del recorrido e inspección física del tramo intervenido, que el contratista cumplió con las



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

**REGIÓN APURÍMAC**



exigencias previstas por el área usuaria conforme al plan de trabajo aprobado y a las condiciones contractuales, encontrándose los tramos intervenidos en adecuado estado de transitableidad vehicular, procediéndose a la recepción del servicio ejecutado en señal de conformidad.

Que, a través de la Carta N° 002-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 29 de enero de 2026, el señor Carlos Cruz Poccore, en calidad de representante legal, presentó ante la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba en fecha 30 de enero de 2026 la Liquidación Final del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho, longitud 19+190 Km, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", correspondiente al Contrato N° 081-2025-MPCT, señalando que la ejecución del mismo se desarrolló desde el 12 de mayo al 31 de diciembre de 2025, solicitando su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, adjuntando para dicho efecto la documentación sustentatoria de la liquidación final.

Que, mediante Informe N° 016-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, comunicó al jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba la existencia de observaciones al informe de liquidación presentada por el contratista, correspondiente al servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac"; recomendando notificar al contratista a fin de que levante las observaciones advertidas y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Carta N° 011-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP, Ing. Aldo Abarca Quispe, puso en conocimiento del señor Carlos Cruz Poccore, las observaciones formuladas al informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", requiriendo que el contratista proceda al levantamiento de las observaciones advertidas dentro del plazo de cinco (05) días calendario, computados desde el día siguiente de su notificación, bajo responsabilidad.

Que, por medio de la Carta N° 004-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 11 de febrero de 2026, el señor Carlos Cruz Poccore, remitió a la Entidad la liquidación final del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho, longitud 19+190 Km, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", para su revisión, evaluación y aprobación del mismo.

Que, a través del Informe N° 030-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, comunicó al jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, en forma reiterativa, la existencia de observaciones al informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac"; recomendando notificar al contratista a fin de que levante las observaciones advertidas y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 024-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP, Ing. Aldo Abarca Quispe, puso en conocimiento del señor Carlos Cruz Poccore, en forma reiterativa, las observaciones formuladas al informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", requiriendo que el contratista proceda al levantamiento de las observaciones advertidas dentro del plazo de tres (03) días calendario, computados desde el día siguiente de su notificación, bajo responsabilidad.

Que, con Carta N° 005-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 20 de febrero de 2026, el señor Carlos Cruz Poccore, remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación final del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho, longitud 19+190 Km, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", para su revisión, evaluación y aprobación del mismo.

Que, por medio del Informe N° 040-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, comunicó al jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, en forma reiterativa, la existencia de observaciones al informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac"; recomendando notificar al contratista a fin de que levante las observaciones advertidas y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 062-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP, Ing. Aldo Abarca Quispe, puso en conocimiento del contratista señor Carlos Cruz Poccore, en forma reiterativa, las observaciones formuladas al informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuaní - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", requiriendo que el contratista proceda al levantamiento de las observaciones advertidas dentro del plazo de tres (03) días calendario, computados desde el día siguiente de su notificación, bajo responsabilidad.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Carta N° 005-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 09 de marzo de 2026, el señor Carlos Cruz Poccore, remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación final del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho, longitud 19+190 Km, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", para su revisión, evaluación y aprobación del mismo.

Que, con Informe N° 054-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026, el Jefe de Operaciones del IVP - Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, informó al jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba que realizó la verificación del informe de liquidación presentado por el contratista señor Carlos Cruz Poccore, respecto al servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", otorgando visto bueno al mismo, precisando además que se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.
- De la ejecución del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, por medio del Informe N° 087-2026-MPC-T/IVP-C/IVP-AAQ, de fecha 20 de marzo de 2026, el jefe del Instituto Vial Provincial (IVP) - Cotabamba, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicita a la Gerencia Municipal (con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones), la revisión del informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.
- De la ejecución del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, a través del Memorándum N° 147-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC. Miluska Turpo Suarez, que realice la revisión del informe de liquidación financiera del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac".

Que, con Memorándum N° 148-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 20 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sulca, que realice la revisión del informe de liquidación técnica del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac".

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 07 de abril de 2026, el Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sulca, pone en conocimiento al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable al Informe de Liquidación Técnica del Contrato N° 081-2025-MPCT, del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- El costo final del servicio denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190), DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURÍMAC", asciende a la suma de S/ 88,030.81 soles, de acuerdo a la documentación técnica y valorización presentada.
- Así mismo, de la revisión y evaluación del expediente de liquidación técnica correspondiente al CONTRATO N° 081-2025-MPCT Y PRIMERA ADENDA N° 081-2025-MPCT, presentada por el contratista ejecutor Carlos Cruz Poccore con RUC N° 10434622401, se concluye que cumple con los requisitos técnicos y documentación exigidos.
- Valorizaciones y Saldo: La inversión se canalizó a través de (08) ocho valorizaciones: los cuales llegan al monto acumulado de S/ 88,030.81 soles, habiéndose cancelado el íntegro de estas, el saldo pendiente de pago a favor del contratista es de S/ 0.00 soles.
- Se recomienda aprobar la liquidación técnica del CONTRATO N° 081-2025-MPCT, de ejecución del referido servicio.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

**REGIÓN APURÍMAC**



Que, por medio del Informe N° 086-2026-MPC-17/OSL-RLF/MTS, de fecha 10 de abril de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Miluska Turpo Suárez, pone en conocimiento al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable al Informe de Liquidación Financiera del Contrato N° 081-2025-MPCT, del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- El costo final del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190), DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURÍMAC", luego de haber realizado la evaluación financiera conforme a las valorización económica y notas de pago presentadas es de S/. 88,030.81 soles. Por lo que se da **OPINIÓN FAVORABLE A LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONFORME** al CONTRATO N°081-2025-MPCT Y PRIMERA ADENDA presentada por el contratista ejecutor CARLOS CRUZ POCCORE con RUC N° 10454622401 del referido servicio de mantenimiento.
- Se recomienda aprobar la liquidación financiera final del CONTRATO N° 81-2025-MPCT Y PRIMERA ADENDA con meta presupuestal N°201-2025 del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190), DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURÍMAC", para continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 537-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 13 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación técnica y financiera del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", para su acto resolutorio, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Conclusiones Técnicas:
  - El CONTRATO N° 081-2025-MPCT, de presupuesto S/ 90,288.00 (noventa mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), que durante el desarrollo del servicio sufrió una adenda al contrato, que redujo el monto del contrato a S/ 88,030.81 (ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles). La ejecución del contrato se cumplió íntegramente, logrando un 100% de avance en cada una de las metas establecidas en sus distintas etapas. La prestación del servicio se ajustó estrictamente a los plazos convenidos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando óptimos niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades contractuales.
  - Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutorio, de la liquidación técnica del CONTRATO N° 081-2025-MPCT, correspondiente al Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 88,030.81 (ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.
- Conclusión Financiera: De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2025, se determina que el monto ejecutado correspondiente al Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", asciende a la suma de S/ 88,030.81 (ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.
- Recomendaciones: La Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO y previa opinión legal correspondiente, el CONTRATO N° 081-2025-MPCT, relativo al servicio denominado: "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 88,030.81 (ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles). Esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la recepción y conformidad constituyen actos mediante los cuales el área usuaria verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales; en ese contexto, de la documentación obrante en el expediente administrativo se advierte que, mediante Informe de Conformidad N° 217-2025-MPC-T/IVP-C/IVP-AAQ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba otorgó conformidad al servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi -



Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Chalhuanahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac, correspondiente al Informe Mensual N° 08, del mes de diciembre de 2025, dejándose constancia del cumplimiento de las actividades ejecutadas conforme a los términos de referencia; asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Culminación del Servicio, mediante la cual el Jefe del Instituto Vial Provincial Cotabamba, el Jefe de Operaciones del IVP y el contratista señor Carlos Cruz Poccore dejaron constancia de la verificación en campo del estado de transitabilidad y del cumplimiento integral del plan de trabajo aprobado, determinándose la culminación del servicio conforme a los términos de referencia; y, posteriormente, mediante Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 20 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, el Jefe de Operaciones del IVP y el citado contratista, se verificó la ejecución integral del servicio antes referido, constatóndose el cumplimiento de las condiciones contractuales y requerimientos del área usuaria, otorgándose la recepción correspondiente y acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, respecto de una ejecución real ascendente a S/ 88,030.81 (Ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles).

Que, respecto a la liquidación del Contrato N° 081-2025-MPCT, correspondiente al referido servicio, debe precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no regula expresamente el procedimiento de liquidación aplicable a contratos de servicios; no obstante, ello no constituye impedimento para su realización, toda vez que la liquidación forma parte del cierre de la ejecución contractual y permite determinar el costo final del servicio y el saldo económico resultante entre las partes; en tal sentido, corresponde aplicar de manera supletoria y en lo que resulte compatible las disposiciones previstas para la liquidación de contratos de obra, garantizando la transparencia administrativa y la correcta determinación del monto efectivamente ejecutado, incluyendo valorizaciones, penalidades u otros conceptos que incidan en el costo final del servicio.

Que, asimismo, de la documentación técnica y financiera obrante en el expediente administrativo se advierte que la liquidación final del servicio fue presentada por el señor Carlos Cruz Poccore, en calidad de contratista, mediante Carta N° 002-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 29 de enero de 2026; posteriormente, mediante Informe N° 016-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT y sucesivos informes de reiteración, el Jefe de Operaciones del IVP y el jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabamba comunicó la existencia de observaciones al expediente de liquidación, requiriendo su subsanación por parte del contratista, las mismas que fueron atendidas mediante las Cartas N° 004-2026, N° 005-2026 y N° 008-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, mediante las cuales se presentó el levantamiento de observaciones formuladas; del mismo modo, mediante Informe N° 054-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, el Jefe de Operaciones del IVP otorgó visto bueno y opinión favorable a la liquidación técnica del servicio, precisando el cumplimiento de los términos de referencia y la documentación sustentatoria correspondiente; asimismo, mediante Informe N° 025-2026-MPC-T/OSL-RLT/GES, el Liquidador Técnico emitió opinión favorable a la liquidación técnica, estableciendo que el costo final del servicio asciende a S/ 88,030.81 (Ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles), precisando además el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la inexistencia de saldo pendiente a favor del contratista; de igual forma, mediante Informe N° 066-2026-MPC-T/OSL-RLF/MTS, la Liquidadora Financiera emitió opinión favorable a la liquidación financiera, confirmando el mismo monto de ejecución ascendente a S/ 88,030.81 (Ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles) y validando la conformidad financiera correspondiente; y finalmente, mediante Informe N° 537-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones concluyó y recomendó la aprobación de la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 081-2025-MPCT, constituyendo dichos informes el sustento técnico, financiero y administrativo suficiente para la aprobación de la liquidación final y el cierre del referido contrato.

Que, de la misma manera, cabe señalar que, como anteriormente se mencionó, si bien la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera expresa el procedimiento de liquidación en contratos de servicios, resulta pertinente aplicar de manera referencial y por analogía lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 209.2 del citado artículo establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; en ese sentido, dichas disposiciones resultan aplicables de manera supletoria y orientadora al presente caso, en lo que resulte compatible con la naturaleza del referido servicio.

Que, la norma antes glosada establece parámetros respecto al plazo y procedimiento para la presentación y trámite de la liquidación de obra; en tal sentido, resulta importante verificar el plazo de presentación de la liquidación en el presente caso. En ese sentido, se tiene en el expediente el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 20 de enero de 2026, por lo que el cómputo del plazo para la presentación de la liquidación se realiza a partir del día siguiente de dicha recepción. Así, mediante Carta N° 002-2026-RL-CARLOS CRUZ POCCORE, de fecha 29 de enero de 2026, el contratista señor Carlos Cruz Poccore presentó a la Entidad la liquidación del servicio; advirtiéndose que la misma ha sido presentada dentro del trámite regular de liquidación del expediente administrativo y conforme al procedimiento seguido por la Entidad, habiendo sido posteriormente objeto de evaluación técnica y financiera, así como de subsanación de observaciones formuladas por las áreas competentes.

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación constituye un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato y el saldo económico correspondiente. En tal sentido, la liquidación final del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

Contrato N° 081-2023-MPCT tiene por objeto establecer el monto definitivo del servicio ejecutado, considerando las valorizaciones, pagos efectuados y, de corresponder, los demás conceptos que incidan en el costo total del servicio.

Que, en esa medida, corresponde indicar que, una vez realizada la recepción del servicio, se debe iniciar el procedimiento de liquidación del referido contrato, el cual debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo total, tales como pagos efectuados, penalidades, impuestos que afectan la prestación, entre otros, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos correspondientes; criterio concordante con lo desarrollado por el órgano rector en materia de contrataciones del Estado, en lo que resulte aplicable (Opinión N° 113-2019/DTN).

Que, mediante Opinión Legal N° 152-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera del CONTRATO N° 081-2023-MPCT, relativo al servicio denominado: "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: EMP. PE-3S F - Huanacopampa - Pararani - Tambulla - Lahuari - Huayccohuasi - Kuchuhuacho (Km 19+190), del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba - Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 88,030.81 (Ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles); recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de manera referencial y en lo que resulte compatible con la naturaleza del contrato de servicios, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, asimismo, corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por las áreas técnicas competentes, conforme a las funciones asignadas al jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, al jefe del Instituto Vial Provincial Cotabamba, el Liquidador Técnico, la Liquidadora Financiera y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes han otorgado opinión favorable. En consecuencia, dichos órganos técnicos resultan responsables de la evaluación efectuada y de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Asimismo, el expediente administrativo cuenta con opinión legal favorable; por lo que, corresponde expedir el presente acto resolutivo en mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de evaluar la referida liquidación, así como a la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, sirviendo dichos documentos como sustento y motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Contrato N° 081-2023-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, incluida la Primera y Segunda Adenda al citado contrato, correspondiente al servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190), DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURÍMAC", ejecutado por el señor CARLOS CRUZ POCCORE, con RUC N° 10454622401, cuyo costo final asciende a la suma de S/ 88,030.81 (Ochenta y Ocho Mil Treinta con 81/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se detallan a continuación:**

#### PRESUPUESTO FINAL:

| ITEM | TRAYECTORIAS DEL SERVICIO                                                                     | %              | PRESUPUESTO         |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| 01   | EMP-3S F-HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAWANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190) | 100.00%        | S/ 88,030.81        |
|      | <b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>                                                                  | <b>100.00%</b> | <b>S/ 88,030.81</b> |



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



## AVANCE FÍSICO VS AVANCE FINANCIERO:

| ITEM | TRAYECTORIAS DEL SERVICIO                                                                     | %              | EJECUCIÓN FÍSICA    | EJECUCIÓN FINANCIERA |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| 01   | EMP-3S F-HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAWANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190) | 100.00%        | S/ 88,030.81        | S/ 88,030.81         |
|      | <b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>                                                                  | <b>100.00%</b> | <b>S/ 88,030.81</b> | <b>S/ 88,030.81</b>  |

| Contrato                      | Valorización N°    | SIAF       | Nota de pago       | O/S     | N° FACT   | CCI          | DETRACCION  | Monto S/.    |
|-------------------------------|--------------------|------------|--------------------|---------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| Contrato N.º 081-2025-GM-MPCT | Val-01 (MAYO)      | 0000003254 | 3254.25.81.2506881 | N° 1675 | E001 - 52 | S/ 7,524.00  | S/ 0.00     | S/ 7,524.00  |
|                               | Val-02 (JUNIO)     | 0000003671 | 3671.25.81.2507374 | N°1835  | E001 - 55 | S/ 10,835.00 | S/ 0.00     | S/ 11,286.00 |
|                               |                    | 0000003671 | 3671.25.81.2507422 | N°1835  | E001 - 55 | S/ 0.00      | S/ 451.00   |              |
|                               | Val-03 (JULIO)     | 0000004481 | 4481.25.81.2508137 | N°2300  | E001 - 56 | S/ 11,196.20 | S/ 0.00     | S/ 11,662.20 |
|                               |                    | 0000004481 | 4481.25.81.2508167 | N°2300  | E001 - 56 | S/ 0.00      | S/ 466.00   |              |
|                               | Val-04 (AGOSTO)    | 0000005117 | 5117.25.81.2509678 | N°2430  | E001 - 58 | S/ 11,196.20 | S/ 0.00     | S/ 11,662.20 |
|                               |                    | 0000005117 | 5117.25.81.2509924 | N°2430  | E001 - 58 | S/ 0.00      | S/ 466.00   |              |
|                               | Val-05 (SETIEMBRE) | 0000005622 | 5622.25.81.2510418 | N°2725  | E001 - 60 | S/ 10,835.00 | S/ 0.00     | S/ 11,286.00 |
|                               |                    | 0000005622 | 5622.25.81.2510461 | N°2725  | E001 - 60 | S/ 0.00      | S/ 451.00   |              |
|                               | Val-06 (OCTUBRE)   | 0000006142 | 6142.25.81.2512236 | N° 3002 | E001 - 62 | S/ 11,196.20 | S/ 0.00     | S/ 11,662.20 |
|                               |                    | 0000006142 | 6142.25.81.2512354 | N° 3002 | E001 - 62 | S/ 0.00      | S/ 466.00   |              |
|                               | Val-07 (NOVIEMBRE) | 0000006789 | 6789.25.81.2513542 | N° 3260 | E001 - 64 | S/ 10,835.00 | S/ 0.00     | S/ 11,286.00 |
|                               |                    | 0000006789 | 6789.25.81.2513557 | N° 3260 | E001 - 64 | S/ 0.00      | S/ 451.00   |              |
|                               | Val-08 (DICIEMBRE) | 0000007245 | 7245.25.81.2600308 | N° 3470 | E001 - 67 | S/ 11,196.21 | S/ 0.00     | S/ 11,662.21 |
|                               |                    | 0000007245 | 7245.25.81.2600399 | N° 3470 | E001 - 67 | S/ 0.00      | S/ 466.00   |              |
| TOTAL, PRESUPUESTO EJECUTADO  |                    |            |                    |         |           | S/ 84,813.81 | S/ 3,217.00 | S/ 88,030.81 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, el costo final del Contrato N° 081-2025-MPCT asciende a S/ 88,030.81 (Ochenta y ocho mil treinta con 81/100 soles), conforme a la liquidación técnica y financiera aprobada, no existiendo saldo pendiente de pago a favor del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista señor Carlos Cruz Poccure, con DNI Nro. 45462240, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas correspondientes conforme a sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI . 41601760